



Gobernación de Arauca
Secretaría de Infraestructura Física



RESOLUCION N° 4 1 3 1 - DE 2018

MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE LA FACTURA N° 2031 EMITIDA POR LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA –CORPORINOQUIA POR SERVICIOS DE EVALUACION E INICIO DEL TRAMITE Y LA PRACTICA DE UNA VISITA DE INSPECCION OCULAR DE EVALUACION DE PERMISO AMBIENTAL SOLICITADO

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En virtud de las facultades Constitucionales y Legales, y en especial las consagradas en los artículos 305 de la Constitución Política, artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que en el Banco de Programas y Proyectos de Planeación Departamental y en el sistema de seguimiento y evaluación de proyectos de inversión SSEPI, se encuentra registrado y actualizado el siguiente proyecto: "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA VIA MATAPALITO CARACOL, MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", como consta en el oficio No. GA-SPD-BP-364 de fecha 08 de Noviembre de 2018.
2. Que de conformidad con el objeto y la naturaleza de las actividades a desarrollar, para la ejecución del proyecto antes enunciado, se requiere permiso de Concesión de Aguas Superficiales y Ocupación de Cauce por parte de Corporinoquia, conforme lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.
3. Que conforme a la ley 633 de 2000 artículo 96 " tarifas y licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, las tarifas que se cobran por concepto de prestación de servicio de evaluación y de los servicios de seguimiento ambiental", se proyecto para el pago de los servicios ambientales de evaluación del proyecto **MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA VIA MATAPALITO CARACOL, MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**" un valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES SEICIENTOS OCHENTA Y**

HUMANIZANDO EL DESARROLLO

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel. 885 32 35 Ext. 140
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archivo-general@arauca.gov.co



Gobernación de Arauca
Secretaría de Infraestructura Física

4 1 3 1 - - - -



CINCO MIL SESENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$38.685.066,90), el cual se deberá cancelar a la Autoridad Ambiental – CORPORINOQUIA.

4. Que el Departamento de Arauca cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 2018 – 05243, para cancelar el valor correspondiente a los servicios ambientales.

Con fundamento en lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar a Corporinoquia identificado con nit:832000283-6 la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SEICIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/C (\$38.685.066,90)**,; conforme a lo estipulado en la ley 633 de 2000 artículo 96 " tarifas y licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, las tarifas que se cobran por concepto de prestación de servicio de evaluación y de los servicios de seguimiento ambiental", en el cual resuelve solicitud de Concesión de Aguas Superficiales y ocupación de Cauce, para la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA VIA MATAPALITO CARACOL, MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

ARTICULO SEGUNDO: El valor a pagar será cancelado con cargo al Presupuesto de Gastos de Inversión, rubro Unidad 08; Dimensión 802; Eje estratégico 03; Programa 12, Subprograma 1230; Proyecto 3286; fuente de financiación 237, disponibilidad No. 2018-5243 del 2018.

ARTICULO TERCERO: Consignar el valor señalado en el artículo primero de este acto administrativo, en la cuenta corriente N° 08603000249-6 en el Banco Agrario de Colombia, código de convenio 11027 Evaluación Visita a favor de Corporinoquia.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo en los términos del artículo 67 y subsiguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

HUMANIZANDO EL DESARROLLO

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel. 885 32 35 Ext. 140
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archviogeneral@arauca.gov.co



Gobernación de Arauca
Secretaría de Infraestructura Física

4131-111




ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de acuerdo al artículo 75 ley 1437 de 2011.


ARTICULO SEXTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Departamental. La Secretaria General y Desarrollo Institucional, a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo.


ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 28 DIC 2018


Dec 934/2018
RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca

Aprobó: Gloria Yessenia Barrientos Urrego 
Secretaria de Infraestructura Física Departamental

Reviso: Edison Rodriguez 
Abogado S.I.F.D

Reviso: Agnia Andreina Méndez Morales 
Ing. Ambiental de la S.I.F.D

Elaboró: Milce Torres Nieves. 
Apoyo Técnico SIFD

HUMANIZANDO EL DESARROLLO

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel. 885 32 35 Ext 140
Arauca - Arauca (Colombia). e-mail: archviogeneral@arauca.gov.co